

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01221-00 (Interrogatorio de parte)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el poder debidamente conferido cumpliendo las exigencias del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 o en su defecto de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica de la parte citada, es decir, que el citante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato e información, y (iii) presentar evidencia correspondiente que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
3. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso indicando la dirección física tanto del citante como del citado.
4. acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de esta y sus anexos al extremo convocado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 5, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

De la subsanación correspondiente igualmente deberá allegar evidencia de su remisión a los solicitados (inciso 5, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7057cf53c8539737807ff0b17cc4e69c8fdbb32fa7b1d6c3391604f8f980b48f**

Documento generado en 01/02/2024 06:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>